



## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA**

En la ciudad de Rubí,

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí i NIF núm. P0818300F, asistida por la vicesecretaria general del Ayuntamiento, Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, del otro, el señor JORDI PRAT FERNÁNDEZ, con DNI núm. ....9090-M, que actúa como entidad FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA (FAS), con domicilio social en el Campus UAB Bellaterra, s/n de 08193 Cerdanyola del Vallès, y NIF número G61884359.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para obligarse en las finalidades que se indican,

### **EXPONEN**

1.- Que la entidad FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA en fechas 11 de marzo y 17 de noviembre de 2020, y con números de registro 2020005804 y 2020025319, respectivamente, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza en el año 2020 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Fundació Autònoma Solidària, con la finalidad de financiar el proyecto Campus Ítaca por importe de 4.650'00€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48003.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que por lo menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones ha de quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha -----, se resolvió el otorgamiento a la entidad Fundació Autònoma Solidària de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 3.565'00 € con la finalidad de financiar el proyecto Campus Ítaca.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que dispone la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Fundació Autònoma Solidària declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Llei catalana 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- Objeto**

Es objeto de subvención el financiamiento de la participación de los alumnos rubinenses en el Proyecto Campus Itaca de la UAB durante el mes de julio del año 2020.

La entidad Fundació Autònoma Solidària se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que afecta a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el financiamiento de la participación de los alumnos rubinenses en el Proyecto Campus Itaca de la UAB durante el mes de julio del año 2020.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se hayan realizado dentro del período objeto de la subvención.

### **SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario en el que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención es de 3.565'00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48003 del presupuesto del ejercicio 2020.

### **TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**



La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad Fundació Autònoma Solidària declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

#### **CUARTO.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se hará por medio de transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

#### **QUINTO.- Justificación de la subvención.**

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad Fundació Autònoma Solidària tendrá que justificar la subvención concedida por medio de la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a la que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
- justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se hace referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, y la cuantía a justificar tiene que ser de por lo menos el importe de la subvención concedida,
- carteles, folletos, circulares...donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2020.

#### **SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada**

La entidad Fundació Autònoma Solidària dará difusión de la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la necesaria y se adaptará al medio utilizado.

#### **SEPTIMO.- Obligación de reintegro**

Corresponderá al reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Fundació Autònoma Solidària haya incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVO.- Transparencia**

Como entidad beneficiaria, la Fundació Autònoma Solidària queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

## **NOVENO.- Publicidad de la subvención**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

## **DECIMO.- Modificación de la resolución de concesión**

En el caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible conseguir la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes anunciadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha antes referidos, delante del vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

La alcaldessa

Por la FUNDACIÓ AUTÒNOMA  
SOLIDÀRIA (FAS)

Ana M. Martínez Martínez

Jordi Prat Fernández



Ajuntament  
de Rubí

La vicesecretaria general

Marta Cuesta García